

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho informando que el apoderado judicial de la parte demandada, mediante correo electrónico del 7 de abril de 2021, aportó memorial de desistimiento suscrito por la apoderada judicial del demandante.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0912

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2017 00156 00
Demandante	JORGE HERNANDO CASTRO
Demandado	COLFONDOS S.A. Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede advierte el despacho que la apoderada judicial de la parte demandante a través del escrito aportado mediante correo electrónico del 7 de abril de 2021, allegó memorial en el que solicita la terminación del proceso por la muerte de su poderdante, aportando registro civil de defunción del mismo, lo cual, es procedente por tener la facultad expresa de desistir en el poder otorgado y estar acorde con lo dispuesto en el artículo 314 y siguientes del Código General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 de nuestra normatividad adjetiva.

Por lo anterior se aceptará el desistimiento presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, con la advertencia de que este auto produce los mismos efectos de cosa juzgada tal y como lo establece el inciso segundo del artículo 314 del C. G. del P., en consecuencia, se ordenará el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la apoderada judicial del demandante, del presente proceso ordinario adelantado por el señor **JORGE HERNANDO CASTRO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A.** con la advertencia de que este auto produce los mismos efectos de cosa juzgada tal y como lo establece el inciso segundo del artículo 314 del C.G. del P.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

TERCERO. ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, previa anotación que se haga en los libros radicadores del juzgado.

mlc

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce9801702fd22f7ad68b32e668e683278c9a2df6fb2fc537ec6639204fc03769

Documento generado en 26/04/2021 11:25:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

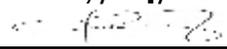
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **047** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/04/2021**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria